

+

Muy Señor mio: El Real Acuerdo, en 12. de Enero pasado de este año, ha acordado el Decreto, cuyo tenor à la letra es el siguiente: Valencia 12. de Enero 1775. digeron: Que atendiendo al desorden, que de algun tiempo à esta parte, se ha introducido, de que las Partes no contentas con repetir à los Señores Ministros las Alegaciones en derecho, que se les permite escribir, ò imprimir, pasan por sus cavilaciones à repetir otros manuscritos sin licencia, ni aprobacion, y tal vez despues de haver traslucido las Alegaciones contrarias, en perjuicio de las licitas defensas, y buena fè con que deven portarse en ellas; Para cortar este abuso, y que los Abogados se puedan libertar de las importunaciones de las Partes, que les obligan muchas veces à practicar lo que no es regular: Mandavan, y mandaron, que se haga saber al Decano del Colegio, Relatores, y Procuradores respectivamente, que en ningun Pleyto, ò Causa escriban, ni entreguen à dichos Señores papel escrito, ò impreso, sin que preceda la licencia correspondiente del Acuerdo, ò Sala donde penda, y mucho menos lo repitan despues de entregados una vez, sin nueva licencia, ya en Vista, ya en Revista, y los Señores Ministros no les reciban, antes den parte à la Sa-

Las

la, ò Acuerdo para que se corrija como mere-
ce la persona que contraviniere à esta providen-
cia = El que de orden del Señor Decano comu-
nico à V.S. para su inteligencia, y cumpli-
miento.

Nuestro Señor guarde la vida de V.S. los mu-
chos años, que deseo, Valencia 3. de Febrero de
1775.

B. L. M. de V.S.

Su mas afecto seguro
Servidor, y Concolega

D. D. Vicente Branchat
Secretario.

Sp. Dr. D.

R. 114.711